

CIRCULAR 189 DE 2014

(octubre 22)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Bogotá D.C.

Para: Directores Regionales, Subdirectores de Centros de Formación Profesional, Coordinadores Misionales Regionales

Asunto: Estrategia para el acompañamiento a las entidades territoriales en el proceso de Rendición Pública de cuentas territorial 2012-2015

La Ley [1098](#) de 2006 hace explícita la responsabilidad de todos los mandatarios del país para la realización de la rendición pública de cuentas sobre la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia, cuando en su Artículo [204](#) expresa "Son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.

Con observancia en el cumplimiento de la Ley y en atención a la solicitud de la procuraduría delegada para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia en el sentido de brindar apoyo y acompañamiento a las entidades territoriales en el proceso de rendición pública de cuentas territoriales 2012-2015, la Dirección de Planeación y Dirección de Planeación y Dirección de Planeación Corporativo en conjunción con la Dirección de Formación Profesional Integral y la Dirección de Empleo y Trabajo, han contribuido en la concertación, definición y formulación de los indicadores de gestión que los entes territoriales presentarán en lo relativo a la información de competencia del Servicio Nacional de Aprendizaje para tales fines en el período 2012-2015.

De igual forma se ha definido como estrategia para el acompañamiento y/o asistencia técnica a las entidades territoriales en materia de registro, generación, análisis e interpretación de información para el desarrollo del proceso de rendición de cuentas, centralizar la preparación y entrega de los informes para su estandarización y para garantizar la integridad y oportunidad de la información; de otra parte se acordó gestionar la creación de un link en la web para garantizar la disponibilidad, buscando, además mejorar la Gestión de la información en el territorio.

Con base en las anteriores consideraciones, se anexa la comunicación radicada con el No. 2-2014013779 del 10 de octubre de 2014 emitida por esta Dirección y dirigida a la Procuraduría General de la Nación, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de los entes territoriales y en la que se confirma que todos los informes serán dispuestos desde la Dirección General en la página web institucional, cuyo link se confirmará oportunamente.

Así las cosas, es fundamental que estos acuerdos sean tenidos en cuenta en el nivel regional para ser socializados con los entes territoriales que soliciten información relacionada con el proceso del asunto.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida por Adriana Marín Esteban, delegada de la

Dirección de Empleo y Trabajo para atención a primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, a quien se podrá contactar en el correo amarine@sena.edu.co con José Campoamor Ortiz, delegado de la planeación y Direccionamiento Corporativo para este proceso de rendición de cuentas, a quien se podrá contactar en el correo iose.ortiz@sena.edu.co

Atentamente,

Iván Ernesto Rojas Guzmán

Director de Planeación y direccionamiento Corporativo

Anexo: Comunicación con radicado No. 2-2014-013779 del 10 de octubre de 2014

Copias:

- Maria Andrea Nieto Romero, Directora de Empleo y Trabajo SENA –
andrea.nieto@sena.edu.co

- Mauricio Alvarado Hidalgo, Director de Formación Profesional SENA
mauricio.alvarado@sena.edu.co

- Lily Johanna Jara Rubiano, Coordinadora Agencia Pública de Empleo SENA –
lilylara@sena.edu.co



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

